

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia fechada en marzo 28 de 2022 que dispone la adecuación de la demanda. Sírvasse proveer.

Cali, mayo 9 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00073-00

Visto el informe secretarial, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR conforme al artículo 317 del Código General del Proceso a la parte actora, para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a dar cumplimiento en debida forma a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha marzo 28 del año que avanza, so pena la terminación del proceso.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos la solicitud de terminación del proceso efectuada por la parte demandada y la oposición a esta que presenta la parte actora, como también la solicitud de suspensión del mismo efectuada por el apoderado de la demandante, para que obren y consten y se tengan en cuenta oportunamente.

TERCERO: AGREGAR a los autos sin consideración alguna la solicitud de sentencia anticipada presentada por el apoderado de la parte demandada, por cuanto existen pruebas que practicar.

NOTFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a5a122dc96a37562bedf934f506586ec3861c70e1a2f65a96ccc1285954d59**

Documento generado en 09/05/2022 11:18:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>